

# Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 27 de enero del 2021

**VISTOS;** El Informe de Precalificación N° 28-2020-ST-OP-HVLH/MINSA de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Informe del Órgano Instructor N° 001-2021-Dpto.Enf-HVLH/MINSA, del Supervisor del Departamento de Enfermería del Hospital Víctor Larco Herrera, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra la servidora Ana María León Navarrete, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la Ley N° 30057, así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del citado Reglamento General;

Que, de conformidad con el artículo 102 del reglamento precitado, constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses, y destitución; para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la normativa señalada en los acápites anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra la servidora Ana María León Navarrete, a quien en adelante se le denominara la investigada, cuyo detalle se desarrolla a continuación;

### I. Los Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

Que, mediante Nota Informativa N° 251-2019-UCyPPTO-HVLH/MINSA de fecha 19 de noviembre del 2019, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, informó sobre las inasistencias en las que habría incurrido la servidora Ana María León Navarrete durante el mes de octubre del 2019;



## Resolución Administrativa

Que, a través del Récord de Asistencia de fecha 19 de noviembre del 2019, se verificó que la servidora antes referida no asistió a laborar los días 02, 15, 25, 29 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 111-UFLIPYDP-OP-2019, de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Unidad Funcional de Legajos de la Oficina de Personal, del cuaderno de investigación se observa taxativamente que: "Wo presenta deméritos en su legajo personal".

Que, con Informe de Precalificación N° 28-2020-ST-OP-HVLH/MINSA, de fecha 14 de diciembre del 2020 y en estricta observancia del principio de tipicidad al momento de imputar la transgresión de las disposiciones antes mencionadas la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, pues en autos existen suficientes medios de convicción que corroboran la veracidad de la denuncia, siendo por ello que la conducta, ha subsumido adecuadamente en falta de carácter administrativo cometida por la servidora Ana María León Navarrete;

Que, mediante Carta Nº 010-2020-Dpto.Enf.-HVLH/MINSA de fecha 17 de diciembre del 2020, se notificó a la servidora con fecha 05 de enero del 2021, mediante el cual se le comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Asimismo, se le concede el plazo de cinco (05) días de notificada la presente para presentar sus descargos, asimismo se le comunicó que en caso de ser necesario solicite informe oral junto con su escrito de descargos; sin embargo, transcurrido dicho plazo no cumplió con presentar sus descargos y mucho menos solicitó su informe oral;

Que, con Informe del Órgano Instructor Nº 001-2021-Dpto.Enf.-HVLH/MINSA de fecha 20 de enero del 2021, dirigido a la Oficina de Personal, con la finalidad de oficializar la sanción y se notifique a la servidora Ana María León Navarrete conforme a ley;

#### II. Norma Jurídica vulnerada.

La falta disciplinaria que cometió la investigada está contenida en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Nº 116-2020-DG-HVLH, el cual señala que Constituyen faltas disciplinarias que ameritan sanción de amonestación verbal o escrita, contenida en el del artículo 136:

"Artículo 136°. - Faltas Leves Se consideran faltas leves, que pueden dar lugar a la sanción de amonestación verbal o escrita son:



## Resolución Administrativa

(...) b) La Inasistencia injustificada de un (1) hasta (3) días, ocurrida en un período de treinta (30) días calendario, o de hasta (5) días en un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.

#### **SE RESUELVE:**

administrativa ARTICULO 1.-**IMPONER** la sanción disciplinaria AMONESTACION ESCRITA, a la servidora ANA MARÍA LEÓN NAVARRETE, identificado con DNI Nº. 07704201, personal nombrado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Enfermera del Departamento de Enfermería del Hospital Víctor Larco Herrera, por haber vulnerado el literal b) del artículo 136 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Nº 116-2020-DG-HVLH.

ARTICULO 2.- DISPONER se notifique la presente Resolución al servidor antes indicado en el artículo precedente, quien de acuerdo al artículo 95 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 117 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, tiene habilitado su derecho para interponer el recurso administrativo que considere pertinente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que se anexe en el legajo personal del sancionado una copia de la presente resolución, y de conformidad a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, realice la anotación de la medida en el Registro Nacional de Sanciones - SERVIR.

Registrese y Comuniquese.

Jefa de la Oficina de Por Oficina Ejecutiva de Administración

Ministerio de Sali

CRE/ DISTRIBUCIÓN

(3)

- Interesado
- Personal
- Dpto. Enfermería.